

Rivera del Fresno

Año 1887.

Libro de actas

del Ayuntamiento

Alcalde presidente - D. Jon' M^o Sat

1^o Teniente " Adriano de la Lanza

2^o " " Juan Aguilera

Regidores - Alonso Moreno

" Fran^o Mart^o

" Jon' Lopez

" Juan Abad

" Vicente Hernandez

" Javier Carbon

" Fran^o Garcia

" Fran^o Nargao





Acta de la Sesión del Pleno a las 10 de la noche de este día

D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María
D. Juan María

ochocientos ochenta y siete: Reunidos, los señores
de señeros, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Diego María Sáez, con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y a cuenta que fue de ley y queda aprobada
la anterior. Se dio cuenta de todas las ordenes y cir-
culares, minutos en los Plenarios, aprobados y acordaron
aguardar y cumplir.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional
para el año corriente, formado por la comisión
y previo dictamen favorable, acordando su aprobación
y que se exponga al público en la forma siguiente
por término de quince días según prescribe la ley
vigente. Y no habiendo otros asuntos pendientes
ni de que darse cuenta se dio por terminado la sesión
que firmó el Sr. D. Juan María Sáez, de cuyo nombre

Este acta fue
Juan María Sáez
Vicente Ferrer
Francisco Martínez
Juan María Sáez
Juan García
Joaquín Sáez

Acta y Rrevisa del Tesoro nuevo de Suero de sus asientos
 de ochenta y siete Reunidos los individuos del Ayuntamiento que
 Camara al margen se expresan, en la sala de sesiones, bajo la
 asistencia y presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de S. con objeto
 de revisar la ordenanza de este dia y abierta que fue por
 dicho tenor, se leyó y quedó aprobada la anterior.
 se dio cuenta de todos los obispos y circulares, cuentas,
 en los Protocolos oficiales, y acordaron seguir en su
 plan. Presentada a la deliberacion y resolucion del
 ayuntamiento la cuenta de caudales relativa al presupuesto
 de mil ochocientos ochenta y cinco al ochenta y seis, que
 ha sido censurada por el Sr. Regedor Sindico, la repro-
 ncion por unanimidad y en votacion ordinaria,
 despues de haber examinado aquella y visto el dicta-
 men o censura del Regedor Sindico, acordó estar en un
 todo conforme con el dictamen de dicho tenor, que para
 a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiendo
 antes al publico por quince dias en la secretaria, acompa-
 ñada de los documentos justificativos, y cuando en ella
 las reclamaciones que se presenten por escrito. No ha-
 biendo otros asuntos pendientes, ni de que darse cuenta
 se dio por terminada la sesion que firmaron D. Juan de S.
 como secretario, al que yo el Sr. certifico =

Francisco Martinez Adriano de la Camara
 Juan Aguilar Es
 Jefe de la Camara
 Gabriel Paboy Abad D. Juan de S.
 Juan Co Garcia
 Juan Jimenez

Acuerdo
Gat
Camara
Aguila
Garcia
Martinez
Soper
Fernandez
Abad
Labon

Acuerdo y Averia del Excmo. Sr. D. Juan de Eusebio de un mil ochocientos ochenta y siete. Placido los individuos de dicho Ayuntamiento que al margen se expresan, en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maria Gat, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abierta que fue por dicho Sr. Alcalde y quedo aprobada tal orden. Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales y acordaron se guarden y cumplan.
Se dio cuenta del expediente instruido para la construcción de las Casas Comisionales y locales de escuelas, manifestando el Sr. Alcalde en breves términos las vicisitudes por que ha pasado y los inconvenientes para la prosecucion de la obra por que hoy resulta toda las dificultades y aprobando en forma este expediente y para que con los recursos propios el municipio, en su debida consideracion las condiciones economicas en cuanto al ramo de Albañileria y pintura, por estar conforme los antiguos, rematando a Juan de la Cruz de la Cruz, de capiteo y muraria continuar por el primitivo con las modificaciones establecidas; para la subasta de dichos ramos, y el Ayuntamiento de aqui de una ligera discusion sobre puntos de ellos, acordado por unanimidad se saque a subasta la obra de Albañileria y pintura, conforme al plano y conclusion facultativa, formado por don Florencio Ege bajo el pliego de condiciones economicas, formado en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete con las variaciones siguientes

1º Que la subasta tendrá lugar el día jueves de Mayo próximo venidero a las diez de su mañana en estos locales constitucionales.

2º Que las proposiciones para ser admitidas, no han de exceder del tipo señalado con mas el cinco por ciento que

3º Que el pago se verificara en tres plazos, el primero antes de principiarse la obra consistente en la mitad de la cantidad por que sea adjudicada el ramo de albanileria, recibiendo por ello el valor de la obra ejecutada e importe de los materiales existentes y el exceso, si lo hubiere, en el mismo efectivo, el segundo, consistente en la cuarta parte del total importe del remate, recogida que sean las aguas de la obra, esto es, hecha toda ella y el tercero de igual cantidad que el segundo plazo, terminada sea la obra y previo reconocimiento del arquitecto de la provincia de que esta, en su construcción y calidad se han guardado las condiciones exigidas, y respecto a la pintura en dos plazos, uno anticipado y el otro despues de terminada la obra. Dado en las condiciones, se anunciara para el día señalado la subasta de la obra en el ramo de albanileria y pintura en la forma ordinaria, con inserción en el Boletín oficial de la Provincia, no habiendo otro asunto pendiente que dar cuenta de lo que por terminada la obra que firmo estos tres de que yo el tres certifico.

No. ^{que precede la D.O. de fecha del día 19 de Mayo de 1863 a las veinticinco mil doscientas cuarenta y siete.}

José Carreras Aquiloz &

José María Fran^{co} garcía

Gerónimo Martínez Pabon
Miguel Emmeur



N. O. 101.247

Acta de la Sesión de la Junta de Encomienda de Badajoz, celebrada el día veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por no haberse reunido número suficiente de tres concejales, y lo rubrica el Sr. Presidente -

No. *[Signature]* *[Signature]*

Acta de la Sesión de la Junta de Encomienda de Badajoz, celebrada el día veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos los tres concejales, que al mañana se separan, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel de la Cruz, con objeto de celebrar la ordenanza de este día y alienta que fue se leyó y quedó aprobada la anterior. Se dio cuenta de los autos, y circuló en su virtud en los distritos oficiales y no se guardó y cumplió.

Jat
Camara
Vigilante
Lopez
Garcia
Alvarado
Marbano
Abad
Borbon

El Ayuntamiento se ocupó en la distribución de fondos, en la forma siguiente: se cubren a los empleados Encomienda, y de otros, sus haberes con inclusión del comite meo, a D. Joaquín Guzmán el gusto de su natural de tria, a D. Agustín de la Cruz la casa de la Encomienda, al Boletín en el caso el don por cuenta de cobertura de la misma, D. Manuel de la Cruz, a un D. Carlos María, D. Luis José de los Dolos, por idem del Ayuntamiento. D. José María, y idem del Ayuntamiento, a D. Manuel de la Cruz, comisionado de quintos, D. Agustín de la Cruz y D. Manuel de la Cruz, natural del alumbrado, Juan Vazquez, adjuvante de boquilla, y el alumbrado a D. Juan José Guzmán y D. Antonio Lopez, por suministro de medicina, a jobos, a Juan

71210
 Varguer por adquisicion de diez y siete parcelas, a' An-
 tonio Parra, sucesor de la familia de la Bruna, a' Cas-
 tano Gil, su haber como viuda, Juan Tena por su hom-
 rario, otros i' sucesores, Juan Benicio Cruz y Juan Paez, linaje
 para su vida, Juan del Rio y otros ditos, como Comisario
 nado, D. Placido Borada como dep. de fondos provinciales, Castigales
 y a' D. Luis Ferrer de Cordoba, por arrend. de las Comisiones,
 Q' no habiendo otros asuntos pendientes, ni de que de-
 scuentos se dio p' el momento de la sesion que sigue. Q' no
 hay de que dar cuenta.

No. *José Ocamara* *Aguiar*
José *García*
Reverendo *Martínez* *Alad*
Pabon

Procurador

Acta de la Sesion del Fuero seis de Febrero de mil ochocientos
 ochenta y siete. Removido los suplentes del Ayuntamiento
 al margen se expusieron, en las Casas Comisionales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Sat con objeto
 de celebrar la ordinaria de este dia abierta que fue de
 ley y queda a probada la autenticidad. Se dio cuenta de todos
 los ordenes y circulares recibidos en los Boletines oficiales
 y acordaron seguir en. Se dio cuenta de la circular de
 la Delegacion de Navarra de la Provincia de Guipuzcoa
 del 11 de Enero cuenta en el Boletin Oficial numero veintez
 y uno del sabado veintiseis del mismo mes, relativa
 a la renovacion parcial o' total de las Juntas provinciales
 encargadas de los trabajos estadisticos de la region publica



y para llevar a efecto la de este Municipio en la
 corporacion procede a los nombramientos y pro-
 puente que sigue

Municipio de Concejos, que por la ley corresponde
 a este pueblo. 11

Costo repartido, que debe haber {requis 8}
{suavos 3} 11

Se eliminan por proceder su nombramiento del año 1883

Del Ayuntamiento

De la Delegacion de H^{ca}

Consejo
 D. Juan de los Rios Castañeda
 Juan delgado Peral
 Juan José Babon
Suplentes
 Angel Barral Rodriguez

Consejo
 D. José Navarro
 José Caballero Decena
Suplentes
 José Praro Souruler
 José Torre Cruz

Nombrados en la renovacion biennial de 1883.

Por el Ayuntamiento - Consejo

Por la Delegacion - Consejo

Candido Lopez - reunion
 Rafael Pinta Lora - forastero
Suplentes
 Juan Paveso Entunera v.^o
 Juan Ventura Sanchez v.^o

D. Estanislao Camtero.
 Juan. Hagen Calanica v.^o
 Ant. Sobreros Cadena, for.
 Juan de Dios Tra. Cortes forastero
Suplentes
 Ant. Manaya - reunion

Corresponde nombrar al Ayuntamiento

De la Delegacion de Hacienda	Consejo	Suplentes	Total
	3	1	4
	2	2	4
	5	3	8

En este estado el Ayuntamiento proceda a verificar el sorteo
 entre la mitad sortea, de cuenta de los que con-
 aneja a las disposiciones legales deben ser eliminados,
 y mantengan los restantes

	Total	Cont. ^o
D. Agustin Vidal Souruler	237	76
José Risco Castellan	95	86
José Ant. Ant. Lopez	31	61
<u>Para suplentes</u>		
Manuel Moreno Lopez	81	86

Propuesta que hace el Ayuntamiento a la Delegacion
 de Hacienda para que elija los jurados



y suplentes que le compete nombrar, a saber

Para juratos 1.^o tema

D. Pedro Lopez Maloche	502-06
Juan de Camero Garcia	100-61
Juan Pantoja Campos	13-72

Idem 2.^o tema

D. Angel Maria Garcia Rubio	63-11
Juan M. ^o Magana Onto	270-15
Juan Domingo Palar	202-53

Para suplentes 1.^o tema

D. Norberto Varguer Salmer	27-62
Rodrigo Lario Oramero	41-72
Juan Domingo Mora	33-75

Idem 2.^o tema

Frau. ^o Maria Ordaz	39-67
Juan Pedro Diaz Lopez	6-23
Pedro Campillo Vidal	9-09

Acto seguido de leyendo se ocupó de la formación del expediente para el presente recabando por el acta original obra en el expediente instruido al efecto. En este estado se dio por terminado la sesión que finca dichos tres votos acordando en depositar los autos en

ms. *J. Camero* *Aguilera*
Abad *Garcia*
Lopez
Serrano *Martinez* *Pabon*

Juan Simón



Acuerdo y Memoria del Excmo. Sr. D. Sebastián de Curiel
 secretario, secretario y ante: Memorias, los individuos
 del ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala
 de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 José María Bar, y de vista que fue por dicho, con
 objeto de celebrar la ordenanza de este día, se leyó
 y quedó aprobada la anterior. Se dio cuenta de los
 los ordenanzas, circulares, insertas en los Boletines oficiales
 y acordaron se guarden y cumplan.
 Se dio cuenta a la conformación de la instancia sus-
 puesta por la maestra de instrucción primaria
 de esta Villa D.ª María de la Encarnación Barrio
 en fecha veintidós de Oct. de 1886. dirigida al Sr. Excmo.
 Sr. D. José María Bar como presidente de la Junta
 de instrucción pública y que esta Real Cédula por orden
 del Sr. D. de dicho mes y año, se refiere a esta Real Cédula para
 que el ayuntamiento informe sobre el cumplimiento de la misma,
 con respecto a la cantidad que debe percibir por retribu-
 ciones hasta la cuarta parte de su sueldo anual, como
 a los maestros, y notarla la corporación en forma. Fue
 a la promulgación de la ley de seis de Julio de 1886
 distribuyendo ochenta y tres sobre liquidación de sueldos,
 para el ejercicio de 1886-87, en la formación de punto
 punto de dicho año se puso cumplimiento a pre-
 vista de ley, en su sentido a simulación de sueldos
 de las maestras con el de los maestros, pero no
 en cuanto a retribuciones y material, el primero
 por no ser obligatorio por consideración, sino

108
un convenio o contrato celebrado, el cual como
bilateral no puede alterarse sino la conformidad
de las dos partes contratantes y el segundo por con-
siderarlo bastante establecido por el pueblo, y antes de la
ordenada; sin embargo este presupuesto admitido para
los efectos del art. 1.º de la ley municipal del Sr. D. Ber-
nardo, fue desuelto para que se aumentara o adicionara
al mismo las cantidades memorias para atender
al pago del material y contribuciones de las mantas,
según la real orden citada, de cuya observancia
la Junta se abrio para auto. el Sr. D. Bernar-
do de la Excmo. por conducto del Sr. Gobernador,
y a pesar de no haber sido desuelto esta obra de
ni consignado por consiguiente el presupuesto a aquellas
cantidades, si fueron abonadas a las mantas por la
Caja especial, ignorando esta consignacion las varones,
que para ello habian ya bien cobrado la resaca de
la contribucion que se les habia en su virtud aun por debida
a las causas expuestas, pero no porque el Ayuntamiento
decaer asociados lo consignaron en el presupuesto;
en el formado para el ejercicio de 1885.36 y 1886.87 se
consignó el material pero no en cuanto a tribu-
ciones fundadas siempre en las varones antes dicha
ignorando en ambos años la aprobacion del Sr. Gobernador.
No sustenta esta opinion el Ayuntamiento que ninguna
por refractario a la enseñanza publica, puesto que
con orgullo hacen constar que este pueblo hacia
el octavo en la provincia en quanto a la enseñanza
publica primaria, por si bien figura en el decimo
cuarto, es preciso decir que aquellos que pagan
o consignar en su presupuesto una cantidad



parece profesor de sigüeta sucesiva, esto
 es, que en las susodichas poblaciones, tanto
 por su mandado como por su sigüeta, Villa
 franca de los Baños, Montijo y otros, están muy por
 bajo a este pueblo sobre este particular y podría
 asegurarse al primero si se atendiera a su
 estado financiero como consta en las oficinas del
 estado.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto para
 el ejercicio de 1887-88 formulado por la Comisión
 nombrada al efecto, que a probado exponiendo
 al público en la trina municipal por término de
 quince días según prescribe el art. 116 de la ley
 vigente, y se dio a propuesta definitiva en Junta
 Municipal.

El Ayuntamiento se ocupó acto continuo de la
 declaración de soldado y revisión de años an-
 tenores, y el acto original obra en el expediente
 instruido al efecto.

M. G. ... Luciano de la Cruz

Aguilar Lopez

Juan ¹⁰ Garcia Urdaz

Demando Martinez


Pablos

Francisco Encinas

Notario / Oficina del termino veinte de febrero



señal ochocientos ochenta y siete. El Ayuntamiento de Badajoz
celebrado sesión por haberse ocupado en la suscripción
de quintas, y para que conste lo auto y sentencias
del Sr. Presidente

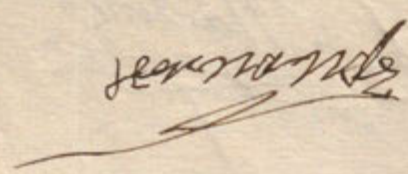
No. 1


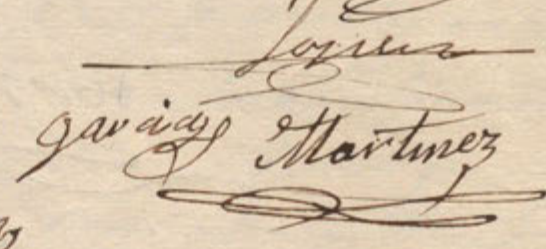
Señor


Acuerdo de la Junta del Ayuntamiento de Badajoz de un día
del mes de Agosto de ochocientos ochenta y siete. Reunidos los individuos de la corporación
por una razón que al margen se expresa en la tabla de señas
de quintas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan María Bat, con
el objeto de celebrar la ordenanza de este día y a vista que
fue se leyó y quedó aprobada la auto y sentencias
de todos los ordenamientos particulares insertos en los Botetras, ofi-
ciantes, y acobros se guarden y cumplan:
Y acordando se abona a los empleados sus labores,
por de raras partes.

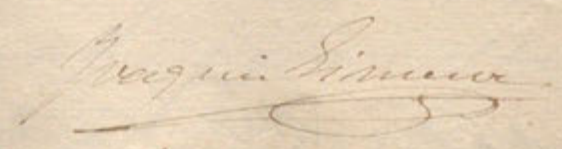
Después de haberse acordado, ni debe darse cuenta
de sí, por terminada la sesión que firma el Sr. Bat, de que
yo el Sr. Bat, certifico.

No. 1
Bat Cámara de Aquilón y


Señor


José
García Martínez


Pabon


Señor




Junta del Ayuntamiento de Badajoz de un día
del mes de Agosto de ochocientos ochenta y siete



Bat
 Camara
 Argentea
 Barria
 Lopez
 Pizarro
 Alcantara
 Pabon

asuntos ochenta y siete. Reunidos los individuos
 de la corporacion, que al margen se supusan,
 en la Sala de sesiones bajo la presidencia de Sr.
 Alcalde Don Sr. Gutierrez, se dio a debate
 la ordenanza de este dia y abierta que fue a las 10
 y quedo aprobada la anterior, de lo cual se levantó
 un orden y circulares, siendo el Sr. D. Esteban de
 Oñate, y acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde queidante hizo presente que si bien
 en la union del trece de febrero, se acordó el in-
 greso en otras provincias de cierta cantidad por el
 efecto de modulos a él en comision con ciertos
 gastos para gastos de viaje y estadía en la
 capital, no se consignó en el acta de dicho dia
 asi como el pago de sus honorarios y situacion
 de fondo. El Sr. D. Juan Maria y los Sr. D. de Vique,
 por el comisionado de la Orden Juan Gomez,
 pagos que tenian ordenados en dicha inteligencia,
 por lo que lo han presentado para su legitimacion
 y la corporacion asi lo acordó, ascendiendo
 a las cantidades con cargo a la partida de
 presupuesto a cuenta de otros gastos de este
 rubro, y la del contingente a tres mil quin-
 ientos, diez y trescientos ochenta y siete.

Y no habiendo otros asuntos pendientes
 en el que clase cuenta se dio por
 terminada la sesion que firmo

de los tres como acostumbra de que yo el teniente

W. ^{antefirma} José Comaraz Aguilera

Hernando Martínez ^{garcía} Juzgado

Pabon

Juzgado

El acuerdo de la Junta del Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
de los días veintidós y veintetres de dicho mes de Mayo de mil ochocientos
veintidós en la sala de sesiones, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José María Pabon, con objeto de ce-
lebrar la ordinaria de este día y abierta que
se dio cuenta de todas las ordenes y circulares
insertas en los Boletines oficiales, y acordaron se
guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde presento inamputado que como
cuenta a la corporacion se halla en poder de la
misma un resguardo de la Caja general de Depositos
por valor de doce mil quinientos reales, que
D. Pedro Pastor y Sordano consignó en dicho
establecimiento como deposito voluntario a
favor de esta referida corporacion comunal
de cuenta y como quiera que esta con-
tidad la tiene el dicho el Ayuntamiento para



la continuacion de las Obras Casas Conu-
tonales procedia en su sentir para re-
tirar dicho deposito y su ingreso en
arcas municipales en donar deprecios
resguardos a favor de una persona que
mereciera la confianza de la Corporacion
y esta se encargara de girar por conducto
del Banco y la Sucursal de la de Badajoz
como el quebranto conyugente a esta
clase de operaciones. La Corporacion pe-
netrada del objeto y considerando necesario
el ingreso de esos fondos en arcas muni-
cipales para la continuacion de las Obras
Casas Conuccionales acordó que el res-
guardo se endose a favor de D. Enrique
Loteban y Pizar, vecino de Madrid por
ser persona de la confianza de la Cor-
poracion y al propio tiempo se endose
a dicho tenor y en su cantidad
en la forma dicha a favor del Sr. Alcalde
presidente.

A no habiendo otros asuntos pendientes
me de que baste asunto se dio por terminada
la sesion que firmo otros tres de que yo el Sr.
certifico

José Carrara Aguilar
Secretario
Señor donde
García
Martínez

Badajoz

Prague 1777

Nota de Revisión del Memorial de cargo de mil ochocientos ochenta y siete. Dijo que no ha sido admitido, por no haber sido reconocido, ni en el expediente de Compañía, y lo mismo al B. de la Corte.

[Signature]

Prague 1777

Acuerdo de Revisión del Memorial de cargo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos los individuos de la Corporación que al margen se expresan, en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de la Cruz, con objeto de celebrar la ordenanza de este día y abierta que fue por dicho Sr. Alcalde y quedó aprobada la anterior. Se dio cuenta de todos los ordenes y avisos que se han expedido, oficiales y acordados, y se guardaron y cumplieron. El Sr. Alcalde quitó el manifiesto a la Corporación que como cuenta a la misma D. Pedro Pastor, y mandó por saldo de cuenta, y orden que se le comunicara con su firma en la caja general de depósito en concepto de depósito voluntario sin interés y a disposición de este Ayuntamiento, la cantidad de doce mil quinientos reales según el signario que dicho Sr. Alcalde facilitó.





- Ayuntamiento
- San
- Camara
- Aguilar
- Moruno
- Castiella
- Super
- Abad
- Hernandez
- Pabon
- Garcia
- Nargas
- Asociados
- D. Diego Iglesias
- D. Pedro Lopez
- " Candido Lopez
- " Juan Delgado
- " Manuel Olea
- " Agustin Vital
- " Angel Sainz
- " Manuel Moreno

Don el numero 132.667 de entrada y 28174 de registro, en fecha cuatro de noviembre de 1886; cuya cantidad tiene el Ayuntamiento acordado su retiro por medio de edicto a favor de D. Enrique Litchamp y Perer, para su insercion en los libros para que esta consignada en el presupuesto municipal, Obras Parias Convencionales, pero como quiera se necesita para ello, comunicando al Director de dicho establecimiento y copia del acuerdo que asi se ordena, para recibirlo el D. Enrique tambien sea necesario poder signar de esta Corporacion, lo ponio en conocimiento de la misma para que acuerde lo conveniente, la Corporacion en su junta acordase para saber al Excmo. Sr. Director de la Caja general de Depositos, el proposito de retirar el deposito consignado por D. Pedro Lopez y Perer de las docenas que se encuentran puestas a favor de este municipio para su ingreso en areas municipales, al objeto indicado, remitiendo al propio tiempo certificacion de este particular,

asi como el referente a la autorizacion
a D. Enrique para un cobro, que en su virtud
ordenaba el dicho Excmo. Sr. Director. et si
mismo acuerdan: Que dan y confiantes
el poder necesario y bastante en derecho a
D. Enrique titulado y Perer vecino de Madrid
para que en nombre de esta corporacion
reciba, autorizando para ello todo los docu-
mentos necesarios, de la Caja General de Depo-
sitos la cantidad de doce mil quinientas
pesetas, que a favor de esta corporacion con-
sigo D. Pedro Pastor, Saunders; asi como en
lenguera otras cantidades que por otros con-
ceptos tuvier que percibir esta corporacion.
Y no habiendo otros asuntos pendientes, ni de
que darse cuenta se dio por terminada la sesion que
finan dichos tres de quize el tres certifica-

No. *Jat* *Camara* *Ayudante*
Serrano *Garcia* *Lozano*
Martinez
Alonso Moreno *Pabon*

Juan Luis



Oyunt

bat

• Camara

• Aguilas

• Moreno

• Mante

• Lopez

• Ubad

• Kener

• Pabon

• Garcia

• Vargas

Asociados

• D. Dijo Aguilas

• " Pedro Lopez

• " Candido Lopez

• " Juan Delgado

• " Manuel Uba

• " Agustin Vidal

• " Angel Garcia

• " Manuel Moreno

de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos entre las
 horas convenientes, los señores concejales, y asociados,
 contribuyentes que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Maria Gut,
 por este se declaró obrar en nombre de la union publica
 intras de una para que habian sido convocados
 en forma legal, lo cual dijo tener por
 objeto proceder a la adopcion de medidas lega-
 les para hacer efectivo el encubrimiento
 de consumos, ensalzados y sus recargos en el
 primer mes economico de mil ochocientos
 ochenta y siete al ochenta y ocho. El mismo tenor
 de dicho acuerdo que se dio cuenta del cuerpo
 de la ley por dicho acuerdo a esta poblacion
 por la Admon. provincial de Hacienda, impor-
 tante de un mil seiscientos noventa y nueve
 reales noventa y ocho centimos y nove-
 cientos, veinte y ocho por sal, lo cual veri-
 ficado por mi el Sr. la corporacion que
 interviene y concurriendo a justar a la
 ley, de diez de diciembre el punto acordado
 por unanimidad que se tenga por acep-
 tado. Dicho acuerdo al capitulo veinte y cua-
 tro de la instrucion y ley vigente y obteniendo
 determinacion los medios que con arreglo
 a la misma se habian de emplear para
 la realizacion del expresado encubri-
 miento y sus recargos, varios tenores

boncepales y adjuntos hicieron uso de la palabra
entendiendo por su orden cada uno lo que se
mas conveniente a los intereses del municipio
y teniendo en cuenta la situacion y condiciones
del vecindario y la naturaleza del negocio y que
tambien y adjunto acordaron de instruir el me-
dio de la Aduana municipal por considerarlo
altamente gravoso y perjudicial. Por tanto
vino a resumir la cuestion a declarar que
el medio mas breve sencillo y mas seguro y que
debe luego adoptarse la incorporacion en el de-
cimo de los derechos de todas las especies de ta-
rifa a venta libre, bajo las condiciones que el
adjunto por si acuerde señalar para la mejor
seguridad y cumplimiento del contrato en su
opcion a las disposiciones del capitulo veinte
y cinco de la instrucion, sin perjuicio de inter-
poner los encabezamientos generales de que
trata el capitulo veinte y dos de esta, con los cosecheros,
fabricantes, tratantes y especuladores de las especies
sujetas a derecho, dando a los gerentes un plazo
de seis dias para que lo propongan y dentro de
este se proceda sin dilacion alguna a la celebra-
cion del contrato explicito, anunciando la suber-
ta con diez dias de anticipacion y llenando
las formalidades prevenidas y teniendo en cuenta
que la falta de competencia o representacion
de la ciudad, queda ocurrido que haya



necesidad de repetir la subasta y adjudicarla por el importe de los dos tercios partes del tipo total a' que ascienda los derechos del Tesoro y los recargos correspondientes, en cuyo caso resultara un déficit entre el importe del encabezamiento y los productos del mismo, para su eventualidad se acordó a prevención que dicho déficit se cubra por reparto hecho entre los vecinos, bajo las bases de los artículos once parágrafo primero de la ley de treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y capítulo veinte y siete de la referida instrucción. Finalmente debiendo correr reunido con los derechos del Tesoro el recargo del cinco por ciento sobre los mismos que para gasto de intereses se encuentra decretada la Junta Municipal en uso de sus atribuciones quedó acordado. Quia armente dicho cinco por ciento sobre los mismos a' todos y cada uno de los tipos marcados a' los artículos o especies para la subasta y en igual

proporcion tambien los derechos de tanja asi
de que comiendos mayorito la misma Junta
se haga cargo de todo el remanente de su
cuenta y no habiend por ahora otro punto
de que ocuparse relativo a la mension
se dio por terminada esta, firmando los señores
Concejales y asociados que talen liaculo de todo
lo cual yo el tpo certifico =

R. *Juan de la Cruz* *Asiano de la Comarca*

Jabiel Pabon
Alonso Moreno

Juan Aguilar

Jose Lopez

Vicente Hernandez

Juan de la Cruz
Señal de X de
Francisco Vargas

Francisco Garcia
Francisco Martinez

Pedro Lopez

Agustino Vital

Juan delgado

Manuel de la

Diego Aguilar

Angel Sainz

Candido Lopez
Manuel Moreno

Juan Hernandez



Reunión del Presno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete: El Ayuntamiento en su celebrada sesión con motivo de la festividad del día 7º subire el Sr. Presidente

Reunión

Sab
Camara
Ayuntamiento
Alcaldes
Derechos
Cajero
Alcaldes
Caballeros

Acuerdo J Reunión del Presno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete: Reunidos los individuos del Ayuntamiento que al día siguiente ocuparon en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Gal, con objeto de celebrar la ordenanza de este día 7º abierta y se fue por dicho tenor, se leyó y quedó aprobada con todos los requisitos de todas las ordenanzas y circulares insertas en los boletines oficiales, y acordaron seguir en orden y cumplida.

El Sr. Presidente D. José María Gal manifestó a la Corporación que el rematante de Albarilero de Casas Comisionado, D. Juan José Ruiz de los Rios, cumpliendo con la caución de puestas fianza por valor de doce mil quinientos pesetas, para garantizar el dinero que se necesita para la construcción de la obra conforme al plano y pliego de condiciones, **facultativo**, había presentado en la Alcaidía dos escrituras que comprueban una de ellas tres fincas de cavida todas ellas, de setenta y dos fanegas ochocientos cuarenta y siete cuarteles y siete varas cuadradas, resultando hipotecada de las tres fincas, por la cantidad de ochocientos cuarenta y siete y ocho pesetas, veinte y cinco cuartines, y la otra, dos fincas que arrojan igual cavida que las otras tres; todas ellas, en esta tenencia



sitio conocido por Retamales, Capellana, Silventes, Pozo
de la propiedad de D. Salvador Mijang y Fernandez, tam-
bien alamo de Villafraua de los Barros, cuyo Sr. está dis-
puesto a hipotecar dichos fincas por el valor de las doce
mil quinientos penta; lo cual poria en conocimiento
de la corporacion para que examinando los titulos pre-
sultando bastante la garantia, señalar el valor por que
ha de responder cada una de las fincas que se da,
y además nombren el individuo de la corporacion
que ha de comparecer al otorgamiento de la escritura
para su aceptación por parte de la misma. He-
cieron uso de la palabra algunos de los tres Concejales,
y después de discutida suficientemente el punto y exami-
nadas las dos escrituras, acordaron por unanimidad:
Que el valor de las fincas que comprenden las dos escrituras
presentadas, apear de la hipoteca constituida en dos de
ellas, es bastante a responder de las doce mil quinientos
penta, y en su virtud señalar el valor por que cada
fincas ha de responder en esta hipoteca, en la forma
siguiente. Las tres fincas, de que consta la escritura otor-
gada en la ciudad de Almud. en veinte de Enero de mil
ochocientos ochenta y seis por D. Saturnino Fernandez
Garcia a favor de D. Salvador Mijang y Fernandez ante el
Notario de la misma D. Claudio Fernandez Palacio y
Montoro, en este terreno sito denominado Retamales,
Capellana, Silventes, Pozo de treinta y cuatro fanegas,
la primera, de catorce la segunda, de veinte y cuatro
ocho celunios un cuartillo y cinco sextas y siete varas,
la tercera, las dos ultimas, especialmente hipotecadas,
en garantia del pago de un crédito de cuatro mil cinco
cientos y ocho penta, veinte y cinco centinos: la pri-
mera por tres mil quinientos penta, la segunda por
quinientos penta y la tercera por mil penta; y las
otras dos fincas que consta en la escritura



N. 0.102.968

de divisione material otorgada en la tambien
Ciudad de Villafrausa de los Barros en diez y ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y seis por D. Salvador
Santesteban Hernandez y D. Saturnino Perez y Garcia, ante el No-
tario de la misma D. Manuel Carrasco y Fariña, tambien
en este propio termino y sitio que las anteriores de treinta
y cuatro fanegas y trescientos y ocho celemines en un
tallo y medio sesenta y siete ^{reputativamente} varas cuadradas, la primera
en trescientos quince pegas y la segunda por una
tornil, que todo, reunido, a una suma hauculo
de doce mil quinientos pegas, otorgan para que con-
pareca al otorgamiento de la escritura al Regidor
Judicial de este Ayuntamiento D. Vicente Hernandez
Morgollon el cual aceptara la misma en nombre
de esta Corporacion como bastante a garantizar la
firmeza de las doce mil quinientos pegas exigidas.
Tambien autorizan al D. Vicente Hernandez
Morgollon, Regidor Judicial de esta Corporacion
para que en nombre de la misma otorgue po-
der bastante a favor de D. Enrique Esteban
y Perez, vecino de Madrid, para que represen-
tando a esta dicha Corporacion, retire de la Caja
General de Depositos los doce mil quinientos pegas
que como deposito voluntario tiene consignada
en dicho centro la misma para el objeto de in-
vertir dicha cantidad en la Construcion
de las Comisionales, haciendole extensivo

para que el citado Sr. Enrique practique cuanto, liquidaciones convenga a los intereses de este municipio y se le tiene en encomendada, o atribuida de quien componda las cantidades que arrojan las expresadas liquidaciones, y al propio tiempo cobu de la Compañia de Madrid Baragoraz obsequie, pueva las formalidades legales, los intereses del Capital supuesto en la linea ferrea de Madrid a Sevilla por serentes sucesivos.

En no habiendo otros asuntos pendientes ni de que darse cuenta se dio por terminada la sesion que prinia desde tres de quepo el trío certifico.

Sr. D. Camara y Aguado
 D. de los rios y Garcia y Lopez
 D. Martinez y Sabon

Francisco Simancas

A la Merced. Pasa del Sesno diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y siete: Permitido los individuos de la Junta que al no haberse reunido, en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Sotomayor con objeto de celebrar la ordinaria de este dia, y abierta que fue por dicho tenor, se leyó y quedó aprobada la autencia de diez cuenta de toda, los ordenes y resoluciones, etc.





los Portales, Oficiales, y acordaron seguir en su cumplimiento.
El Sr. Alcalde presidente, manifestando, que debiendo tener
lugar la renovación del Ayuntamiento, y por consiguiente
su elección en los días próximos, segund, tercero y quarto
del proximo mes de Mayo, siendo los del actual que ce-
san, el que dice, D. Alonso Moreno y D. Juan Martin
por el primer Colegio, D. Juan Garcia Carbajal y Don
Abad por el segundo y D. Vicente Hernandez por el
tercero; y cubrir la vacante por elección de D. Juan
Vargas del segundo Colegio por defunción; todos los
siete Concejales, tres por el primero, tres por el segundo
y uno por el tercero, proceda su publicación y nom-
bramiento de los que habian de presidir las juntas
interinas, que se establezcan en los parajes de con-
tumbre en las subastas, sus rentas y corpora-
ción acordó que para la del primer Colegio la
presida el segundo teniente de Alcalde D. Juan Agui-
lar, para la del segundo, el Sr. Alcalde presidente y la
del tercero D. Adriano de la Cámara, primer teniente
de Alcalde, publicandose oportunamente este acor-
do.

Por el mesmo D. Venencio de las, se juro el arazgo
y armojonamiento del Padron de Peña Obispo en
toda la parte que con él confina, el Ayuntamiento
asi lo acordó, citandose previamente a los señores
propietarios, nombrando en comisión al Concejal
D. Juan Abad, el qual con los jurados de la Villa,
en el día que se cite por el Sr. Alcalde se constituirán
en el punto indicado, y apremia de los
que concurran procedan al arazgo y armojona-
miento del Padron como via publica y servidumbre,
de labores.

Se dio cuenta a la corporacion del expediente al am-
pliamiento de la riqueza publica de este termino por el di-
creto formado por la Junta repartidora y examinada de
nuevo y acordó aprobarlo en todas sus partes por que
en su forma bien conformada y conforme con las disposicio-
nes vigentes en la materia y en su consecuencia que se ex-
ponga al publico por el plazo de ochos dias contados desde que se
insiere en el Boletín Oficial el anuncio para oír las re-
clamaciones que se interpongan, trascurrido el cual no sean
admitidas, fijándose previamente escrito en los ritos publicos
de costumbres y dirigidos a otros a los Alcaldes de los pueblos,
Jendencia de los hacendados, forasteros y otros al Sr. Excmo. Sr.
Civil de la Provincia para su insercion en el periodico oficial
acordándose el resultado por medio de la oportuna certi-
ficacion.

En este estado y no habiendo asunto pendiente ni de que
darse cuenta se dio por terminado la sesion que finia
en este mes de que yo el Sr. certifico =

La Cámara de Regidores
D. José María Martínez
D. José María Martínez
D. Pablo

Joaquín Simón



Ayuntamiento
 Sab
 Gamara
 Aguilar
 Herra
 Garcia
 Lopez
 Martin
 Moreno
 Asociados
 Gomez
 Delgado
 Ochoa
 Fernandez
 Vidal

veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y
 siete. Reunidos los individuos de la Corporacion
 y numero igual de mayores contribuyentes en la
 Sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Fou' Maria Sab con objeto de celebrar sesion
 publica extraordinaria para la cual habian
 sido citados previamente y avisada que fue por
 dicho Sr. espreso que el objeto de esta sesion como
 se espresaba en las papulitas de convocatoria en
 otro que el de si procede o no decretar
 el apremio de tercer grado contra los contribu-
 yentes por Arrendamiento que existan en las
 explotaciones presentadas por el comisionado ejecu-
 tor como vinculadas al ejercicio del 33.º a 36.º por
 evotas no han podido hacerse efectivas con el
 apremio de primer y segundo grado; enterados
 los individuos de la Corporacion y propietarios de las
 explotaciones referidas y examinados los expedientes
 de primer y segundo grado, acordaron por unan-
 midad se proceda para hacer efectivas las evotas,
 porque resultan en descubierto la persona que
 figura como deudor, al apremio de tercer
 grado o sea con cuenta de la finca, que sir-
 viera de base para la imposicion de la con-
 tribucion en descubierto, a cuyo efecto por el
 Sr. de la Corporacion se expediran certifi-

comprenderia de todos los datos que couete en el auis-
 llamiento y apurados, de las fincas amillamado, las
 cuales a cubrir la cuota porque se persigue y verificand
 se devuelva al Comisionado para que proceda a la
 practica de las diligencias de apuramiento de terrenos gravados.
 Terminada el objeto de esta sesion, se dio por terminada
 firmando de los señores como acostumbra de que yo
 el tno certifico =

Sat *Canearaz* *Aguilar*
garcia
de rivas *Martinez* *José*
Pulson *Alonso Moreno*
Angel Sainz *Juan delgado*
Miguel de los *Salvador*
Agustin Vital

Joaquin Linares

Acuerdo de Sesion del Trece de Mayo de este año
 de mil ochocientos ochenta y siete. Poniendo
 los señores del ayuntamiento que al margen se
 expresan, en la sala de sesiones, con objeto
 de celebrar la ordenanza de este dia, bajo
 la presidencia de D. Don Juan de los Rios
 la que fue jurisdicho en los autos y
 que do aprobada el acto anterior.





Se dio cuenta de toda las ordenes y si-
mulas sueltas que los D. O. acordaron
se guarden y cumplase.

La corporacion acordó nombrar para
presidir las mesas interinas para la eleccion
de concejales, que ha de tener lugar el primer
del proximo Mayo, para el primer Colegio Casa,
Comunidades, el segundo Ayuntamiento de Alcalde
D. Juan Aguilera, para el segundo, Calle de
Cordero Valdes, al Sr. Presidente D. Francisco
y para el tercero Calle de la Alameda al Sr.
el primer de Alcalde D. Antonio de la Cama-
ra.

Por no haberse otro asunto pendiente de que
darse cuenta se dio por terminada la sesion
que finia de este modo con lo acostumbrado
de que yo otro certifico =

No. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Nota y Rivera del primer de Mayo de este año
cuenta ochenta y siete. El Ayuntamiento no ha ce-
lebrado su sesion en este dia por estar el Sr. Alcal-
de y teniente presidiendo las mesas para
la eleccion de concejales y tambien
el Sr. Presidente

[Signature] *[Signature]*

Acuerdo de la Junta del Presno de Mayo 1887. Removido las indicaciones
del Ayuntamiento que al mandar de su parte, en la obediencia
de la Cámara de Juntas, con objeto de celebrar la ordinaria de este
año en el mes de Mayo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Herrera y Obispo que fue se leyó y quedó aprobada la au-
toridad de la Junta.

Superior
Cátedra

Presente los tres secretarios mentados eligidos por los
Colegios para hacer el censo de los que en el Ayuntamiento
se ocupó de este asunto y esta original obra en el
expediente instruido al efecto.

Continuando en su día los tres Concejales de dicho
título de tales las ordenes y circulares insertas en el D. O.
y acordaron de su parte y en unánime.

Tambien acordaron a propuesta del Sr. Alcalde
Presidente, que el trio de la Corporacion para ir a la
Capital con el Director de la Obra Casas Comunitarias
y exponiendo al Arquitecto provincial la dificultad
que se nota en el plan con respecto a los tres
trios, como es la parte de obra sin seguir
por lo reformado que queda para su en-
trada sin exceder alguno y de este modo ademas
de conseguir economias en la obra se evita la
degradacion que podrian ocasionar la inatencion
para la obra de los locales de escuelas. abona-
don por gastos de viaje veinte y cinco pesetas
al trio con cargo al cap. de imprenta.

No habiendo otros asuntos pendientes de su conocimiento en
este momento la sesion que finio a las tres de la tarde

M. J. de la Cámara de Juntas
Serrano de
Martinez
Lopez
Juan de Herrera





N. 0.102.965

Nota de Reunión del Sesmo 15 de Mayo de 1887. Se leyó y acordó no ha celebrado sesión en este día, por asistir a la función que los labradores, para con el Sr. Psidio para la que fue invertida la Corporación y para que couete lo sueto y

[Signature]



[Signature]

Ausente de Reunión del Sesmo 22 de Mayo de 1887. Reunión por los individuos del Ayuntamiento que alman que se celebra, en la Sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Maria Bat, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y abierta que fue por dicho Sr. se leyó y quedó aprobada la anterior de plio reducida de todas las ordenes y en el punto en el D. O. y acordaron se guarden y cumplan. En habiendo otros asuntos permit. Se dió que se lea de este punto de la sesión de la sesión y se firmen los tres de q. y el otro con q. de

San
Barrera
Argüelles
Blanco
Barón
López
Martínez
Pabon

[Signatures]
García
Martínez
Pabon
López
Martínez

Acuerdo de la Reunión del Ayuntamiento de 29 Mayo del 1887. Reunido
 el Ayuntamiento en la Sala de sesiones, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan M. Cal, con objeto de ce-
 lebrar la ordinaria de este día y a vista que fue
 leído y quedó aprobado lo siguiente.
 Se dio cuenta de todos los ordenes y circulares in-
 teriores en los R. D. que acordaron de general y cumplir.
 El Ayuntamiento se ocupó en la distribución de los fon-
 dos existentes en varias municipalidades, dando el resul-
 tado siguiente:

	Cent.	Cent
Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento de este año. 2.513 -	76	
2.º Policía de seguridad del Estado y rural. 912 -	60	
3.º Policía Urbana. 559 -	98	
4.º Beneficencia. 59 -		
5.º Corrección pública. 495 -	18	
6.º Cargas. 150 -		
7.º Impuestos. 252 -	55	
Total. 5.949 -	07	

Acordó la corporación a propuesta del Sr. Al-
 calde D. Juan M. Cal, que el Ayuntamiento de la corporación
 pague a la Capital y haga efectiva la letra que
 la Corporación de San D. Benigno de San
 el dinero en depósito en la Caja general al
 propio tiempo satisfaga el sueldo de los empleados de
 la corporación; abonados por gastos de viaje y estada
 en sus respectivos ramos con cargo al sup. de impuestos.
 Que habiendo otros asuntos pendientes en el expediente
 se dio por terminado de la sesión de este día.

Sr. Alcalde: *Juan M. Cal*
 Sr. Secretario: *Benigno de San*
 Sr. Agente: *Agustín de*
 Sr. Secretario: *Benigno de San*
 Sr. Secretario: *Martinez Paboz*

Juan M. Cal



Nota y Acuerdos del Pleno 1.º de Junio 1887. El Ayuntamiento y comisionados de sustitución se reunieron en sesión extraordinaria en el día de la fecha para los efectos del art.º 37 de la ley electoral vigente y el acta levantada al efecto original se halla unida al expediente sustituido, para que con todo lo firmo y rubrica el Sr. Presidente.



Enmenda

Acuerdo Pleno del Pleno 1.º de Junio del 1887. Reunidos los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. José M.ª Bat, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y abierta que fue a las 10 y media de la noche, se acordó lo siguiente: Que se apruebe y se acuerde en consecuencia, inserto en los B. O. y acordarse se guarden y cumplan.

El Ayuntamiento acordó se atribuya con cargo al capítulo que se presupone por no haber consignación especial en el presupuesto, a D. Enrique de Alba y Ferrer por sus honorarios y sueldo de giro, sueldo encausado y otros sueldos, sueldo y viáticos, y a D. Juan Manuel Ferrer, sueldo y viáticos por su viaje a Badajoz, y a D. Manuel de la Cámara de la Cámara de Comercio, sueldo y viáticos por el sueldo de la una para la Carideltaria, y por el sueldo de la

matante de las obras, Casas Comunitaria de
nove mil ciento ochenta y seis puentes, setenta
y dos entrueros que con el importe de la obra
construida, ha en la medida por que fue rema-
tada, primer plano

En lo habiendo otros asuntos pendientes, si de
quedarse onente se dio por terminada la se-
sion que se dio, otros tres de que ya el teniente

No. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Nota / Avisa del Presno 12 de Junio 1887. El
Ayuntamiento no ha celebrado sesion, ni se
ha por no haberse reunido numero
suficiente para tomar acuerdos, y lo
determina el Sr. Presidente.

[Signature]

Avenida / Avisa del Presno diez y nueve de
Junio de mil ochocientos ochenta y siete
Reunidos los individuos del Ayuntamiento que



N.º 108.239

Yas
Camara
Ayuntamiento
Barrera
Ayuntamiento
Pabon

al margen se suprimen en la Sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Est, con objeto de celebrarlo ordinario de este día y abierta que fue por dicho Señor, se leyó y quedó aprobada la anterior, se dio cuenta de todos los ordenes y circulares recibidos en el B. O. y acordaron seguirse y cumplirse.

El Sr. Alcalde presentando manifiesto a la Corporación el mal estado de la Cañería de la fuente pública, resultando por la parte que atraviesa la ribera, necesitándose por lo tanto su reparación a evitar los perjuicios que las malas condiciones de las aguas producen ocasionar al vecindario, sin perjuicio de todo lo correspondiente acordó tomar convenientes disposiciones de este punto acordó por unanimidad se proceda desde luego a notificarle adquiriendo de Capra si otro punto las varas de metros de tubería necesaria al efecto; pagandole su coste del presupuesto corriente y cargo del capítulo y artículo a este fin consignado. Por habiendo otro asunto pendiente de que darse cuenta se dio por terminada la sesión, que firman dichos

Sr. D. Juan Francisco de Guzmán y Guzmán
 Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán
 Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán
 Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán
 Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán
 Sr. D. Juan de Guzmán y Guzmán

Programa Simón

Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Mayo de 1788
 en virtud del qual se acordó que el marqués de Peralta y Guzmán, en la
 sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan de Guzmán y Guzmán, con objeto de celebrar la real
 cédula de este día y a bulto ha sido por dicho
 señores, se hizo y quedó aprobada la anterior
 se dio cuenta de todo, las ordenes y circulares sus-
 tos en los B. O. y acordaron se guarden y cumplan.

El Ayuntamiento se ocupó en la distribución de fondos
 dando el resultado siguiente:

	Punt.	Cent.
Capitulo primero, gastos del Ayuntamiento	1.186	48
Capitulo segundo, Policía y Seguridad	212	40
Capitulo tercero, Policía Urbana	240	09
Capitulo once, Gastos	393	50
Capitulo trece, multa de años anteriores	861	28
	<u>2.893</u>	<u>69</u>

La cantidad consignada con cargo al capitulo once
 distribuida en la forma siguiente:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sr. Juan Franco, por una cuenta p. el Calaboro setenta y
 A. D. Fabian de la Fuente, gratif. como Cuansuelo ciento veintiocho



A Angela Caballero, lactancia a un niño - sesenta
 A Justino Rodriguez, por lactancia - sesenta y cinco
 Carmen Jimenez, p. b. b. d. m. - veinte
 Franca Castillo, lactancia a un niño de este por enfermedad de la madre - veinte y cuatro

Por el Sr. Jefe de la Guardia Nacional, recompenso del sueldo de la Guardia
 veinte y cinco reales

A Juan Jimenez, por la venta de su arado y arada para el
 encargo del Cementerio, catorce reales y cinco cuartos

El Sr. Alcalde presidente, manifiesto, que habiendo
 signado los rematantes de consumo el importe

de este, la Hacienda se encuentra satisfecha
 del cupo y salz las cartas de pago en la forma

No habiendo otros asuntos pendientes, ni de
 quedarse cuenta se dio por terminada la sesion

que se firmo. Dtos señores, como acostumbra

de quego el Sr. certifico =

El Sr. Jefe de la Guardia Nacional

J. Lopez

Sr. Grande

Palom, Garcia, Martinez

pagu. Jimenez

